



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 002645-2020/ED-SI

SAN IGNACIO;

21 MAYO 2020

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 014-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos 2020";

Que, el objetivo de la Norma Técnica es establecer disposiciones específicas sobre las etapas y criterios para la asignación y utilización de los recursos económicos del Programa de mantenimiento de locales educativos a nivel nacional para el año 2020;

Que, en el Manual de Organizaciones y Funciones - MOF de la UGEL San Ignacio, se encuentra la plaza de INGENIERO I, la cual tiene como funciones específicas, entre otras: **a)** Realizar estudios de necesidad de construcciones, ampliaciones, mobiliario, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura y formular sus propuestas o recomendaciones. **b)** Asesorar a los directores de las Instituciones Públicas en asuntos de infraestructura, equipamiento, saneamiento de la propiedad e inscripción en los Registros Públicos y Margesí de Bienes. **d)** Coordinar acciones con los Gobiernos Locales y otras Instituciones públicas y privadas para la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura educativa. **f)** Dirigir y asesorar acciones de levantamiento topográfico de inmuebles de la entidad e instituciones educativas, orientando la implementación de sus documentos. **g)** Difundir y orientar la aplicación de las normas técnicas en infraestructura y equipamiento. **h)** Elaborar documentos complementarios de orientación: Manuales, Separatas y otros respecto a la infraestructura y equipamiento escolar. **i)** Integrar Comisiones Técnicas por función, encargo o norma expresa.

Que, la plaza de INGENIERO I, detallada en el MOF de la UGEL San Ignacio, es plaza prevista no presupuesta; en tal sentido la misma ha sido cubierta mediante Contrato Administrativo de Servicios – CAS, bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; siendo así, resulta necesario encargar a un responsable para que cumpla las funciones propias del cargo;

Que, si bien es cierto el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, no establecen la encargatura a personal contrato bajo la modalidad CAS, nos debemos remitir al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, suscrito por la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, el cual en su numeral 3.7, señala que: "Finalmente, cabe precisar que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servidos) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad"; razón por la cual es necesario formalizar la



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 002645-2020/ED-SI

encargatura mediante acto resolutivo al Ing. JOSE ALBERTO TAPIA ESPINOZA, como Responsable de la Oficina de Infraestructura de la UGEL San Ignacio y del programa de Mantenimiento de Locales Educativos 2020, de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, y a lo visado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, Jefe del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, y Jefe del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Ing. **JOSE ALBERTO TAPIA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 44594922, como Responsable de la Oficina de Infraestructura de la UGEL San Ignacio y del programa de Mantenimiento de Locales Educativos 2020.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el servidor inmerso en la presente resolución, seguirá percibiendo sus remuneraciones de acuerdo a su plaza de contrato, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio